



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por medio del cual se modifica el artículo 16 del Decreto Distrital 545 de 2016”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los numerales 4 y 16 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 37 de la Ley 388 de 1997, y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.

Que el espacio público cuenta con definición legal, la cual en la actualidad se encuentra consagrada en las siguientes normas: el artículo 5° de la ley 9ª de 1989 (ley de Reforma Urbana), el artículo 117 de la ley 388 de 1997 (ley de Desarrollo Territorial) y el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

Que el artículo 37 de la Ley 388 de 1997 señala que: *“las reglamentaciones distritales o municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, y señalarán el régimen de permisos y licencias a que se deben someter así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XI de esta ley. (...)”*

Que el artículo 117 de la Ley 388 de 1997 adicionó un párrafo al artículo 5 de la Ley 9 de 1989, del siguiente contenido: *“El espacio público resultante de los procesos de urbanización y construcción se incorporará con el sólo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo”*.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 2 de 7

“Por medio del cual se modifica el artículo 16 del Decreto Distrital 545 de 2016”

Que el inciso primero del artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia define el espacio público así: *“Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.*

Que el artículo 2.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo”.*

Que el citado Decreto 1077 contiene las regulaciones relacionadas, entre otros aspectos, con el espacio público, las áreas de cesión, la incorporación de áreas públicas, la entrega material de las áreas de cesión y la entrega anticipada de cesiones. A su vez, los artículos 2.2.6.1.4.6 y 2.2.6.1.4.7 ídem, atribuyen a los municipios y distritos la función de determinar las demás condiciones y procedimientos para garantizar la incorporación de las áreas públicas al inventario inmobiliario municipal o distrital y establecer los mecanismos y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador, sin perjuicio de otras normas vigentes.

Que de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Distrital 018 de 1999, le corresponde al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP-, entre otras funciones: *“a) coordinar las acciones pertinentes para el recibo y toma de posesión de las zonas de cesión; b) adelantar las acciones necesarias para la transferencia y titulación de las zonas de cesión a favor del Distrito Capital; c) suscribir a nombre del Distrito Capital las escrituras públicas por medio de las cuales se transfieran las zonas de cesión obligatorias gratuitas de cualquier tipo, en cumplimiento de las normas que rigen la materia.”*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 3 de 7

“Por medio del cual se modifica el artículo 16 del Decreto Distrital 545 de 2016”

Que el artículo 21 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2016-2020 “*Bogotá Mejor para Todos*”, contiene el pilar “*Democracia Urbana*”, cuyo objetivo es “*(...) incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular; además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido. (...)*”

Que el Decreto Distrital 545 de 2016 estableció el procedimiento para la entrega material y la titulación de las zonas de cesión y bienes destinados al uso público.

Que el artículo 16 del Decreto Distrital 545 de 2016 definió el procedimiento y los requisitos para la entrega simplificada de cesiones, igualmente, en su párrafo 2 se estableció que las solicitudes de entrega simplificada debían ser radicadas ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

Que resulta ser necesario ampliar la fecha referida anteriormente, así como racionalizar su procedimiento para facilitar la incorporación al inventario de bienes de uso público del Distrito Capital de Bogotá las áreas de cesión a favor del Distrito de aquellos urbanismos no concluidos por los urbanizadores responsables de aquellos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 16 del Decreto Distrital 545 de 2016, el cual quedará así:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 4 de 7

“Por medio del cual se modifica el artículo 16 del Decreto Distrital 545 de 2016”

“Artículo 16º.- Entrega simplificada de cesiones. Los titulares y/o propietarios de licencias de urbanización expedidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, que no hayan entregado materialmente las áreas de cesión a favor del Distrito Capital de Bogotá, podrán hacerlo siempre y cuando, la zona de cesión se encuentre construida, en buen estado superficial, y presenten ante el DADEP los siguientes documentos:

a. Copia simple de la licencia urbanística del proyecto, con sus prorrogas, modificaciones y/o revalidaciones, si las hay.

b. Copia del plano o planos aprobados en la licencia de urbanismo e incorporados en la cartografía oficial de la Secretaría Distrital de Planeación debidamente escaneados y remitidos en medio digital.

c. Poder debidamente otorgado por el propietario, donde se faculte de manera expresa para adelantar las actuaciones de entrega material de las zonas de cesión a favor del Distrito Capital de Bogotá.

d. Constancia de visita donde se identifiquen las áreas a recibir, realizada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP-, por el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte –IDRD, el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, estas dos últimas verificarán el buen estado superficial de las obras.

e. Si es persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal mediante el documento legal idóneo, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes.

Una vez radicada y revisada la documentación prevista en esta norma, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos, el DADEP y el urbanizador responsable podrán suscribir el Acta de Recibo de las zonas de cesión.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 5 de 7

“Por medio del cual se modifica el artículo 16 del Decreto Distrital 545 de 2016”

Parágrafo 1.- Para poder entregar de manera simplificada las zonas de cesión a favor del Distrito Capital de Bogotá, las licencias de urbanización expedidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 de que trata el presente artículo, no pueden ser objeto de prórroga, modificación, revalidación, saneamiento o cualquier otro tipo de modificación realizada a partir del 1 de enero de 2015.

Parágrafo 2.- Las solicitudes de entrega simplificada de cesiones deberán ser radicadas cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en esta norma a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Parágrafo 3.- Para constatar el buen estado superficial en las áreas de cesión en vía local e intermedia, el IDU verificará para el caso de pavimentos flexibles y rígidos que no se evidencien patologías asociadas a daños estructurales y superficiales, como baches, hundimientos, fisuras en bloque, desgaste superficial severo, o losas con desportillamientos, fracturas, escalonamientos, entre otras, asegurando que las juntas y fisuras estén debidamente selladas.

En el caso del espacio público peatonal, el estado superficial no debe reflejar un deterioro evidente que implique daños estructurales, desconfinamientos, pérdida de piezas, incluido el mobiliario urbano o deterioro de los mismos. Es importante aclarar que al momento de la visita, el Urbanizador debe haber efectuado las obras de mantenimiento rutinario que incluya las actividades preventivas y correctivas de las áreas objeto de entrega.

Para constatar el buen estado superficial de los parques se entiende que, corresponde al estado funcional, de seguridad, patológico y de estética considerada a nivel aceptable, en la cual deberá encontrarse su infraestructura; en cuanto a zonas duras, campos deportivos, zonas de juegos, mobiliario, señalización, arborización y redes de servicio, de conformidad con lo previsto en el proyecto de parque, sus estudios técnicos específicos y la especificación técnica particular.

Parágrafo 4.- El DADEP podrá implementar el uso de tecnologías de la información con el fin de realizar la entrega de la documentación por medios electrónicos.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 6 de 7

“Por medio del cual se modifica el artículo 16 del Decreto Distrital 545 de 2016”

Artículo 2º.- El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá

JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO
Secretario Distrital de Gobierno

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

MARIA CLAUDIA LÓPEZ
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

JUAN PABLO BOCAREJO
Secretario Distrital de Movilidad

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 7 de 7

“Por medio del cual se modifica el artículo 16 del Decreto Distrital 545 de 2016”

NADIME YAVER LICHT

Directora Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Proyectó: Mauricio Mariño Molina-Contratista DADEP - SRI
Revisó: Giovanni Herrera-Profesional Especializado DADEP - OAJ
Aprobaron: Guillermo Ávila-Subdirector de Registro Inmobiliario DADEP - SRI
Janneth Caicedo Casanova - Jefe Oficina Asesora Jurídica DADEP – OAJ

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS